

Jueves, 26 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrequemada

EDICTO. Ordenanza municipal de fomento de la natalidad y apoyo a las familias.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19-12-2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 0001 de fecha 02-01-2026, sobre aprobación de la ordenanza municipal de fomento de la natalidad y apoyo a las familias, sin que se haya presentado dentro del mismo ninguna reclamación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo.

ORDENANZA MUNICIPAL DE FOMENTO DE LA NATALIDAD Y APOYO A LAS FAMILIAS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREQUEMADA (CÁCERES).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ayuntamiento de Torrequemada, consciente del progresivo descenso de la natalidad y de la necesidad de apoyar a las familias en la conciliación de la vida laboral y familiar, establece la presente ordenanza con el fin de fomentar la natalidad y aliviar la carga económica de las familias del municipio.

Mediante esta norma, el Ayuntamiento asume el compromiso de ofrecer de forma gratuita el servicio de guardería a todos los niños y niñas empadronados en Torrequemada durante el tiempo que permanezcan en edad de guardería.

ARTÍCULO 1. OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto regular la concesión de ayudas municipales destinadas a cubrir el 100% del coste del servicio de guardería para los/as menores empadronados en el municipio de Torrequemada.

ARTÍCULO 2. DESTINATARIOS

Podrán beneficiarse de esta ayuda:



Jueves, 26 de febrero de 2026

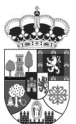
- a) Las familias con hijos/as matriculados en la guardería municipal situada en el término municipal de Torquemada.
- b) Que el/la menor y al menos uno de los progenitores o tutores legales estén empadronados en Torquemada con una antigüedad mínima de doce meses ininterrumpidos anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda que regula la presente ordenanza.
- c) Que ambos progenitores o tutores legales se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el propio Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN Y ALCANCE DE LA AYUDA

1. La ayuda cubrirá la totalidad del coste del servicio de guardería (matrícula y mensualidades ordinarias).
2. Quedan excluidos de la ayuda los servicios complementarios como comedor, transporte o actividades extraescolares, salvo acuerdo expreso del Pleno Municipal.
3. La gratuidad se mantendrá mientras el menor permanezca en edad de guardería (de 0 a 3 años) y matriculado en el centro, hasta su incorporación al segundo ciclo de Educación Infantil.

ARTÍCULO 4. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y CONCESIÓN

1. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Torquemada o por medios electrónicos, conforme a la normativa vigente.
2. La documentación mínima requerida será:
 - DNI o NIE de los progenitores o tutores.
 - Certificado de empadronamiento del/a menor y del progenitor o tutor, en el que conste la antigüedad en el empadronamiento en Torquemada.
 - Resolución de admisión en el servicio de guardería municipal.
 - Certificación del estar al corriente con Hacienda, Seguridad Social y Ayuntamiento de Torquemada.
3. El Ayuntamiento resolverá las solicitudes en un plazo máximo de 30 días naturales desde su presentación.



Jueves, 26 de febrero de 2026

4. La concesión de la ayuda tendrá vigencia anual, debiendo renovarse para cada curso escolar.

Esta ayuda será incompatible con cualquier otra subvención municipal destinada al mismo fin. Será compatible con ayudas procedentes de otras administraciones públicas, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del servicio de guardería.

ARTÍCULO 6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El Ayuntamiento de Torrequemada elaborará anualmente un informe de evaluación del impacto de la medida, analizando la evolución de la natalidad, la participación de las familias y el grado de satisfacción de los beneficiarios.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Torrequemada, 20 de febrero de 2026

Elías Hernández Arrojo

ALCALDE-PRESIDENTE

